

# I. Introducción a la Planeación Estratégica en el SP.

## 1.2 Marco Normativo de la Planeación en México.

# *DIFERENCIA ENTRE INICIATIVA PRIVADA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

- La Iniciativa Privada puede hacer todo lo que no esté prohibido.
- La Administración Pública debe hacer todo lo que esté ordenado por ley.

# *MARCO NORMATIVO*

Un elemento primordial dentro de la planeación en general dentro del sector público es el conjunto de políticas, leyes, reglamentos, normas, lineamientos, sistemas y demás disposiciones jurídico administrativas que establecen las atribuciones, responsabilidades y organización de las dependencias y entidades de la Administración Pública, ello permite delimitar el alcance de las atribuciones y compromisos de los participantes para ubicar su quehacer institucional.

# *MARCO NORMATIVO*

Las bases legales están integradas, principalmente, por ordenamientos de aplicación general que norman la planeación como medio o instrumento del Estado para regir el desarrollo nacional de manera integral, como las siguientes:

# *CONSTITUCIÓN POLÍTICA EUM*

Representa el ordenamiento de máxima jerarquía jurídica en nuestro país, de ella emanan las demás leyes que conforman el conjunto legal nacional. En este mandato se inscriben las atribuciones y obligaciones del Estado sobre los aspectos sustantivos de responsabilidad (educación, trabajo, tenencia de la tierra y explotación de recursos energéticos, entre otros).

# *CONSTITUCIÓN POLÍTICA EUM*

En lo que respecta a la planeación, el artículo 25 hace explícitos los fundamentos para que el Estado, como rector del desarrollo nacional, pueda planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como regular y fomentar las demás actividades que demande el interés general de la Nación.

# *CONSTITUCIÓN POLÍTICA EUM*

Asimismo, en el artículo 26 se hace énfasis en la intervención del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, con facultades del Ejecutivo Federal para designar responsables a nivel nacional, estatal e institucional y procurar la participación de los particulares.

# *LEY DE PLANEACIÓN*

En sus artículos 1, 2 y 3, establece los principios, bases y lineamientos aplicables en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, con el propósito de encauzar las actividades del Estado, del Ejecutivo Federal, de la Administración Pública Federal y de la sociedad en general, hacia el funcionamiento de la Planeación Nacional del Desarrollo, con apego a los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos de la Constitución.

# *LEY DE PLANEACIÓN*

Establece, además, que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

# *LEY DE PLANEACIÓN*

En sus artículos 12 y 16, esta misma ley menciona que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan asignadas funciones de planeación, forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, por lo tanto, les corresponde intervenir respecto de las materias que les competan en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

# *LEY DE PLANEACIÓN*

En el resto de los capítulos y artículos correspondientes, la ley se ocupa de sustentar las bases para la participación social en la planeación; se refiere a la elaboración del Plan Nacional y los programas de desarrollo sectoriales, así como a la coordinación y concertación entre Federación y entidades federativas.

# *PND 2013-2018*

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

FIGURA 1.1. ESQUEMA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.



# *PLAN QUINTANA ROO 2012-2016*

## IV.5.- Administración de Resultados con Calidad

### IV.5.5.- Estrategia 5

#### **Planeación para el Desarrollo Estatal**

Fortalecer la planeación para el desarrollo promoviendo la participación ciudadana, evaluación de las acciones y la generación oportuna de información geográfica y estadística.

# *PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O.P.B 2013-2016*

## **V.2. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL**

Promover y orientar acciones y recursos para el desarrollo económico y social basados en políticas de desarrollo sustentable, dando prioridad a los procesos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, derivados de una planeación enfocada al logro del beneficio social.

# *PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O.P.B 2013-2016*

## **V.2.1. Administración estratégica**

Identificar y rediseñar los procesos principales en la gestión del municipio para la coordinación y vinculación de los tres órdenes de gobierno para la implementación de programas y políticas sociales que permitan generar servicios de calidad y atención personalizada a los othonenses.

***MARCO JURÍDICO FEDERAL PARA  
LA GESTIÓN BASADA EN  
RESULTADOS, PbR y SED***

***Fuente:***

***[http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio\\_pbr/Paginas/marco.aspx](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/Paginas/marco.aspx)***

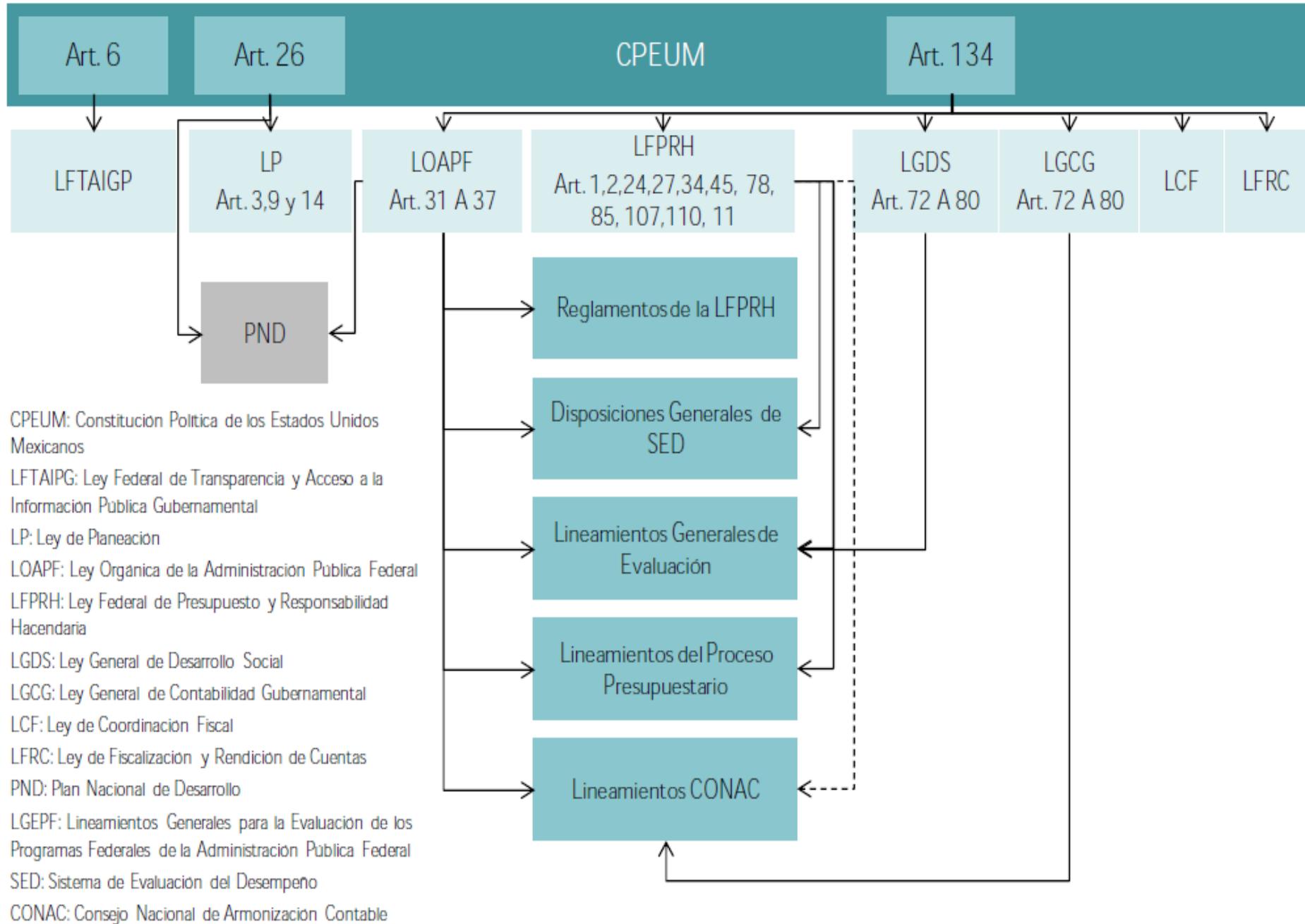


Figura 2. Marco Jurídico para la operación del PbR y el SED

Ley	Art.	Contenido
CPEUM	Art. 6	Toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y debe facilitarse el acceso a la misma.
	Art. 26	Establece los mecanismos de la Planeación Nacional.
	Art. 73, XXVIII	Faculta al Congreso para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial.
	Art. 74, II y VI	Define facultades de la Cámara de Diputados para coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación y para revisar la Cuenta Pública.
	Art. 79	Establece las funciones de la entidad de fiscalización superior.
	Art. 134	Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados.

Ley	Art.	Contenido
LP	Art. 3	Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
	Art. 9	El Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal.
	Art. 14	Define las atribuciones de la SHCP en materia de planeación, en específico que le corresponde verificar la relación que guarden los programas y presupuestos, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades.

Ley	Art.	Contenido
LOAPF	Art. 31	Define las responsabilidades de la SHCP en materia de control y evaluación; coordinar el PND; formular el PPEF; dar seguimiento al gasto público y sus resultados y coordinar la evaluación; concertación y validación de indicadores estratégicos.
	Art. 32	Precisa las responsabilidades de la SEDESOL, en materia de control y evaluación; planeación regional y la evaluación de la aplicación de transferencias y fondos en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
	Art. 37	Delimita las responsabilidades de la SFP en materia de control y evaluación del ejercicio del gasto público federal; concertación y validación de indicadores estratégicos.

Ley	Art.	Contenido
LFPRH	Art. 1	La Ley tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 Constitucionales, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
	Art. 2	Define el SED como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
	Art. 24	Precisa las actividades que comprenderán la programación y presupuestación del gasto público.
	Art. 27	Menciona los elementos mínimos que deberán atender la Estructura Programática y los indicadores de desempeño.
	Art. 34	Define los mecanismos de programación y planeación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades.

Ley	Art.	Contenido
LFPRH	Art. 45	Establece la responsabilidad de los ejecutores de gasto en materia de administración de resultados y control de presupuesto.
	Art. 78	Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación.

Ley	Art.	Contenido
LGDS	Art. 72	La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
	Art. 73	Define los organismos evaluadores independientes que pueden realizar evaluaciones.
	Art. 74	Los programas sociales de manera invariable deberán incluir indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.
	Art. 75	Los indicadores de resultados deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
	Art. 76	Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
	Art. 77	CONEVAL someterá los indicadores a la consideración de la SHCP y a la Cámara de Diputados para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.
LGDS	Art. 78	La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.
	Art. 79	Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y deberán ser entregados a las Comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y a la SEDESOL.
	Art. 80	E/CONEVAL emite las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal.

<b>Ley / Reglamento / Lineamientos</b>	<b>Contenido</b>
<b>LGCG</b>	Establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
<b>LFTAIGP</b>	Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.
<b>LCF</b>	Coordina el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y el Distrito Federal y por lo mismo obliga que los Estados y Municipios estén reportando en el mismo sistema contable y publiquen los resultados.
<b>LFRCF</b>	Reglamenta en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

<b>Ley / Reglamento / Lineamientos</b>	<b>Contenido</b>
<b>Reglamento de la LFPRH</b>	Tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
<b>Disposiciones Generales de SED (Acuerdo del SED)</b>	Se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, expedido por la SHCP y SFP.

***FIN....***